

MINISTERIO DE JUSTICIA

Convocatoria: Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre



Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia

Segundo Ejercicio

Día 20 de mayo de 2023

INSTRUCCIONES:

1. Utilice exclusivamente **bolígrafo negro o azul**. Lea detenidamente antes de comenzar las instrucciones que figuran al dorso de la hoja de respuestas.
2. **NO ABRA ESTE CUESTIONARIO HASTA QUE SE LE INDIQUE**. Para hacerlo deberá rasgarlo por la línea de puntos situada en el margen derecho.
3. Todas las preguntas de este cuestionario tienen el mismo valor y una sola respuesta correcta.
4. Sólo se calificarán las preguntas marcadas en la "Hoja de respuestas" y siempre que se tengan en cuenta estas instrucciones y las contenidas en la propia hoja de respuestas.
5. Las preguntas acertadas se valoran con 2 puntos y las preguntas no acertadas descontarán 0,50 puntos. Las preguntas no contestadas descontarán 0,25 puntos.
6. Compruebe siempre que el número de respuesta que señale en la "Hoja de respuestas" es el que se corresponde con el número de pregunta de este cuestionario (de 105 a 156).
7. Tenga en cuenta que las preguntas **145 y 146** son de reserva y sólo serán puntuadas en caso de anulaciones y siguiendo el orden que expresamente se indica en el enunciado de cada pregunta.
8. Recuerde que el tiempo de realización de este ejercicio es de 60 minutos.
9. No olvide firmar en la hoja de respuestas en el lugar reservado al efecto.

Este cuestionario es propiedad del Ministerio de Justicia. No se permite la reproducción total o parcial de este cuestionario incluso citando la procedencia.

Don Juan Carlos Castillo ha sido nombrado por el Ministerio de Justicia funcionario de Carrera de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, al haber superado el proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, al referido cuerpo y haber acreditado dentro del plazo establecido, reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Se le ha adjudicado como primer destino el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Burgos.

En su puesto de trabajo, a la hora de practicar diligencias de comunicación, ejecutar embargos, lanzamientos y demás funciones, se plantean la siguientes cuestiones:

105.- De conformidad con el artículo 478 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a Don Juan le corresponde la práctica de los actos de comunicación que consistan en notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos en la forma prevista en:

- a) Las leyes procesales.
- b) Las leyes de enjuiciamiento.
- c) La Ley de Enjuiciamiento Civil.
- d) La Ley Orgánica del Poder Judicial.

106.- De conformidad con el artículo 130 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para los actos de comunicación y ejecución que lleve a cabo Don Juan, se considerarán horas hábiles:

- a) Las que transcurran desde las 7 de la mañana a las 8 de la tarde.
- b) Las que median desde la 8 de la mañana a las 15 horas.
- c) Las que transcurran desde las 8 hasta las 10 de la noche.
- d) Las que transcurran desde las 7 hasta las 10 de la noche.

107.- De acuerdo con el artículo 131.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los órganos judiciales del partido judicial de Burgos, podrán habilitar los días y horas inhábiles:

- a) De oficio o a instancia de parte, cuando hubiere causa urgente que lo exija.
- b) Únicamente a instancia de parte, cuando hubiere causa urgente que lo exija.
- c) Únicamente a instancia de parte, cuando hubiere causa grave que lo exija.
- d) De oficio y en cualquier caso.

108.- De conformidad con el artículo 151.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuando la entrega de algún documento o despacho que deba acompañarse al acto de comunicación tenga lugar en fecha posterior a la recepción de dicho acto:

- a) El acto de comunicación no se tendrá por realizado, practicarse nuevamente en legal forma.
- b) El acto de comunicación surtirá todos sus efectos cuando el destinatario del acto se dé por enterado del asunto y no denuncie la nulidad de la diligencia en su primer acto de comparecencia ante el Tribunal.
- c) El acto se tendrá por realizado cuando conste efectuada la entrega del documento, siempre que los efectos derivados de la comunicación estén vinculados al documento.
- d) El acto se tendrá por realizado cuando conste efectuada la entrega del documento, en cualquier caso.

109.- Cuando Don Juan tenga que practicar actos de notificación de los distintos Juzgados de Instrucción de Burgos, dicha notificación consistirá:

- a) En la lectura íntegra de la resolución que deba ser notificada, entregando la cédula original a quien se notifique y haciendo constar la entrega por diligencia sucinta al pie de la copia de la cédula.
- b) En la entrega de la copia literal de la resolución que hubiere de notificarse y haciendo constar la entrega por diligencia, donde se anotará el día y hora de la entrega y, será firmada por la persona a quien esta se hiciera y por funcionarios que practiquen la notificación.
- c) En la lectura íntegra de la resolución que deba ser notificada, entregando la copia de la cédula a quien se notifique y haciendo constar la entrega de diligencia sucinta al pie de la cédula original.
- d) En la entrega, conforme a lo dispuesto en el Capítulo V .del Título IV del Libro I de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

110.- En el supuesto que Con Juan incurriere en morosidad en el desempleo de las funciones que le corresponden o, faltare alguna de las formalidades establecidas, según lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

- a) Será corregido disciplinariamente por el Juez o Tribunal de quien dependa, con multa de 500 a 5.000 pesetas.
- b) Será corregido disciplinariamente por el Juez o Tribunal de quien dependa, con multa de 50 a 5.000 pesetas.
- c) Será corregido disciplinariamente por el Juez o Tribunal de quien dependa, con multa de 50 a 500 pesetas.
- d) Será corregido disciplinariamente por el Juez o Tribunal de quien dependa, con multa de 50 a 500 €.

111.- En el supuesto que Don Juan no pueda practicar una notificación de un auto dictado por un Juzgado de Instrucción, por haber cambiado de habitación el que deba ser notificado y no ser posible averiguar la nueva, o por cualquier otra causa conforme a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

- a) Se hará constar en diligencia sucinta.
- b) Se hará constar en los autos por nota sucinta.
- c) Se hará constar sucintamente en los autos.
- d) Se hará constar en la cédula original.

112.- En una diligencia de embargo que lleva a efecto Don Juan ¿qué bien de ejecutado puede ser embargable?:

- a) Fonendoscopio.
- b) Frigorífico.
- c) Caballo de carreras.
- d) Perro de compañía.

113.- Para llevar a efecto auto de prisión, según lo dispuesto en el artículo 511 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expedirán:

- a) 1 mandamiento por duplicado: uno a la Policía Judicial que haya de ejecutarlo y, otro, al Director del establecimiento que daba recibir al preso.
- b) 2 mandamientos: uno al agente judicial que haya de ejecutarlo y, otro, a la Guardia Civil.
- c) 2 mandamientos: uno a la Policía Judicial o agente judicial, en su caso, que haya de ejecutarlo y, otro, al Director del establecimiento que deba recibir al preso.
- d) 1 mandamiento por duplicado: uno a la Policía Judicial o agente judicial, en su caso, que haya de ejecutarlo y, otro, al Director del establecimiento que deba recibir al preso.

114.- Según lo dispuesto en el artículo 50.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, dictada sentencia de viva voz por el Juez:

- a) Todas las partes quedarán notificadas.
- b) Se deberán hacer las oportunas notificaciones a las partes.
- c) Las partes quedarán notificadas y, si alguna de las partes no hubiera comparecido, se le hará lo oportuna notificación.
- d) Las partes quedarán notificadas y, si alguna de las partes no hubiera comparecido, se les notificará directamente por edictos.

115.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no estarán obligados a intervenir a través de medios electrónicos con la Administración de Justicia, las:

- a) Comunidades de propietarios.
- b) Comunidades de bienes.
- c) Personas jurídicas.
- d) Personas físicas.

116.- En el supuesto de tratarse de un particular, los actos de comunicación que se practiquen por un órgano judicial:

- a) Se ejecutarán necesariamente por funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial o por Procurador que lo solicite.
- b) Se practicarán, en todo caso, por medios telemáticos o electrónicos.
- c) Se practicarán únicamente por medios telemáticos o electrónicos, si optó por el uso de esos medios.
- d) Se practicarán por medios electrónicos, si optó por el uso de estos medios, salvo que el acto vaya acompañado de elementos que no sean susceptibles de conversación en formato electrónico o así lo disponga la ley.

117.- Según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Reguladora del Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Administración de Justicia, en caso de que el acto de comunicación no pueda llevarse a cabo por medios electrónicos, se procederá a:

- a) Ejecutar por funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial o por Procurador que lo solicite.
- b) La práctica del acto de comunicación en la forma establecida en las leyes procesales e incorporándose, a continuación, el documento acreditativo de la práctica del acto de comunicación al expediente judicial.
- c) La práctica del acto de comunicación en la forma establecida en las leyes procesales e incorporándose, a continuación, el documento acreditativo de la práctica del acto de comunicación, debidamente digitalizado, al expediente judicial electrónico.
- d) La práctica del acto de comunicación por correo certificado con acuse de recibo, dando fe el Secretario en los autos del contenido del sobre remitido y, uniéndose a ellos, el acuse de recibo.

118.- El artículo 162.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que: “Cuando el acto de comunicación fuera remitido con posteridad a las 15:00 horas, se tendrá por recibido al día siguiente hábil”, y se aplica a:

- a) Una persona jurídica.
- b) Los Letrados del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social.
- c) Una persona física que optó por el uso de medios electrónicos.
- d) Los Graduados Sociales.

119.- El artículo 162.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, prevé la realización telemática del acto de conciliación a:

- a) El Colegio de Procuradores.
- b) Las personas físicas.
- c) Las personas jurídicas.
- d) Las personas metafísicas.

120.- El lunes 8 de mayo de 2023, a las 15:30 horas, se envía una notificación, por el sistema LexNet al Colegio de Procuradores de Burgos, teniendo en cuenta que todos los días de esa semana son hábiles, la notificación se tiene por realizada el:

- a) Martes 9 de mayo.
- b) Lunes 8 de mayo.
- c) Miércoles 10 de mayo.
- d) Transcurridos 3 días sin que el destinatario acceda a su contenido.

121.- En el supuesto anterior, el inicio del cómputo de los plazos, que en su caso corresponda, será el:

- a) Lunes 8 de mayo.
- b) Martes 9 de mayo.
- c) Miércoles 10 de mayo.
- d) Jueves 11 de mayo.

122.- El lunes 8 de mayo de 2023, a las 15:30 horas, se envía una notificación, por el sistema LexNet, a un Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos y, accede a su contenido, el martes 9 de mayo de 2023:

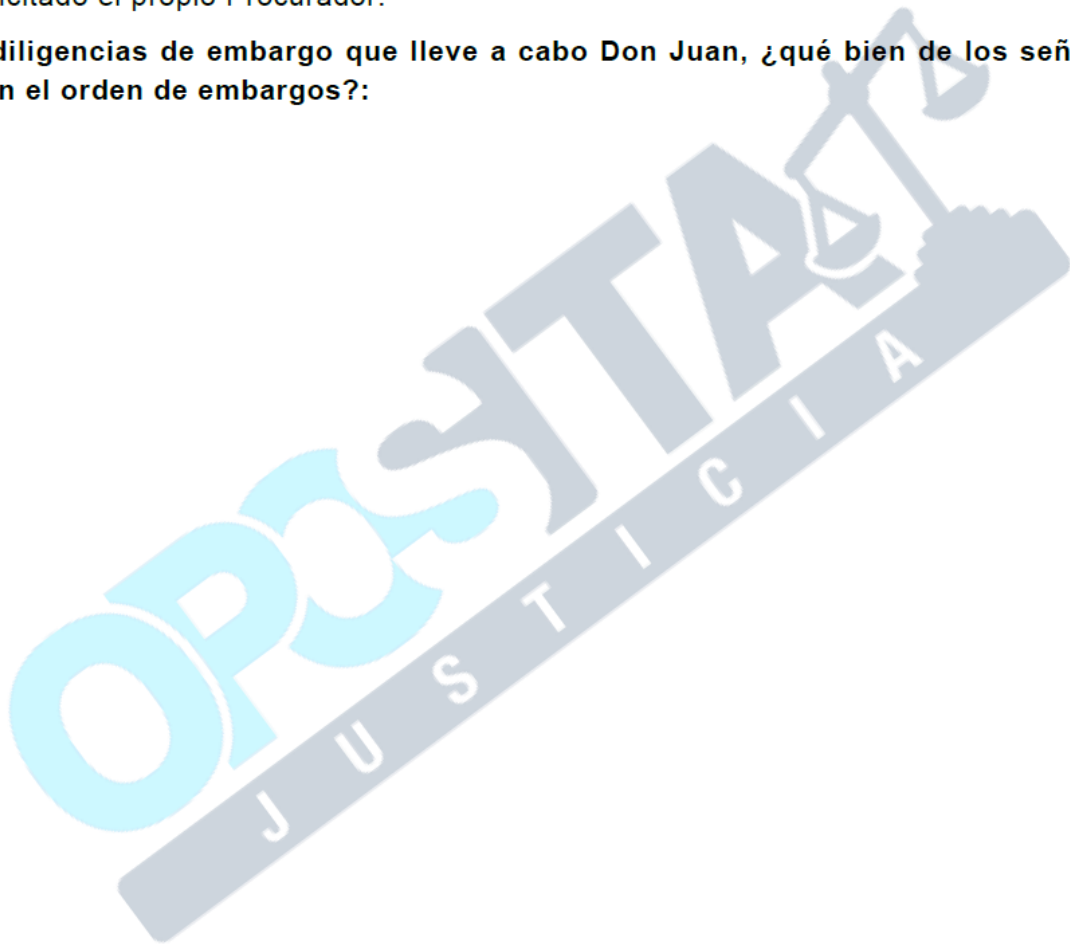
- a) Se entiende por realizada el mismo martes 9 de mayo (si es un día hábil).
- b) Se entiende por realizada el mismo miércoles 10 de mayo (si es un día hábil).
- c) Se entiende por realizada el mismo jueves 11 de mayo (si es un día hábil).
- d) Se entiende realizada transcurridos 3 días desde que acceda a su contenido.

123.- El Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Burgos practicará, de conformidad con el artículo 163 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los actos de comunicación que hayan de realizarse por la Oficina Judicial, excepto los que resulten encomendados a Procurador por:

- a) Haberlo acordado el Juez o Tribunal.
- b) Por haberlo solicitado así la parte a la que represente.
- c) Por haberlo solicitado así la parte a la que represente o haberlo acordado el Juez o Tribunal.
- d) Haberlo solicitado el propio Procurador.

124.- En las diligencias de embargo que lleve a cabo Don Juan, ¿qué bien de los señalados tiene preferencia en el orden de embargos?:

- a) Inmuebles.
- b) Joyas.
- c) Frutos.
- d) Rentas.



Don José Pérez Rodríguez, domiciliado en La Coruña, en la vivienda propiedad de su hija, es propietario de un apartamento sito en Madrid, donde reside esporádicamente junto con su esposa, con la que está casado en régimen de gananciales y de la que no está separado legalmente.

Don José ha contraído una deuda a resultas de un contrato que celebró en La Coruña con la empresa Pescadito, S.L., y adeuda a fecha 2019, una cantidad que asciende a 12.000 €. La empresa Pescadito, S.L. interpuso demanda contra Don José, y se ha dictado sentencia firme de condena al pago de 12.000 € más intereses y costas el 15 de mayo de 2021 por el Juzgado de Primera Instancia nº 18 de La Coruña. No habiendo sido abonada por el demandado el importe debido, la empresa demandante presenta demanda de ejecución por el importe debido, 12.000 € más intereses y costas.

125.- Según el artículo 545.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ¿puede la empresa Pescadito, S.L. presentar demanda de ejecución en el Juzgado de Primera Instancia de La Coruña?:

- a) No, tendría que presentarla ante el Juzgado de Primera Instancia de Madrid.
- b) Puede presentar la demanda ejecutiva tanto ante el Juzgado de Primera Instancia de La Coruña como el de Madrid
- c) Debe presentarla ante el Juzgado que conoció el asunto en primera instancia.
- d) Puede presentarla ante el Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la mujer del ejecutado.

126.- De acuerdo con el artículo 524.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ¿podría la empresa Pescadito, S.L. solicitar ejecución provisional de la sentencia?:

- a) Sí, en el Juzgado de La Coruña donde se siguen las actuaciones.
- b) Sí, en el Juzgado de Madrid donde es propietario de un inmueble.
- c) No, dado que la sentencia es firme.
- d) No, al tratarse de una empresa debe hacerse por exhorto.

127.- En el caso que nos ocupa, ¿es preceptiva, según el artículo 539.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 23 y 31 de la misma, la intervención de Abogado y Procurador?:

- a) No, nunca.
- b) Sólo Abogado.
- c) Sí, ya que es por cuantía superior a 2.000 €.
- d) Sí, ya que es por cuantía superior a 1.000 €.

128.- De acuerdo con el artículo 551.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ¿qué resolución inicia el procedimiento de ejecución?:

- a) Auto de requerimiento de pago y medidas ejecutivas concretas.
- b) Decreto ejecutivo conteniendo la orden general de actuación y despachando la misma.
- c) Auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.
- d) Providencia de embargo de bienes suficiente para cubrir la deuda,

129.- Según el artículo 171 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ¿de qué forma se solicitará el Auxilio Judicial para practicar la diligencia de embargo de los bienes localizados en el inmueble propiedad del ejecutado, según lo acordado en el decreto de medidas ejecutivas?:

- a) Por oficio dirigido a la oficina del Juzgado de Primera Instancia de Madrid.
- b) Por exhorto dirigido a la oficina del Juzgado de Primera Instancia de La Coruña.
- c) Por exhorto dirigido a la oficina del Juzgado de Primera Instancia de Madrid.
- d) Por oficio dirigido a la oficina del Juzgado de Primera Instancia de La Coruña.

130.- En base al artículo 556.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ¿cuándo puede el ejecutado presentar oposición?:

- a) Dentro de los 2 días siguientes a la notificación del auto en que se despache ejecución.
- b) Dentro de los 10 días siguientes a la notificación del auto en que se despache ejecución.
- c) Dentro de los 20 días siguientes a la notificación del auto en que se despache ejecución.
- d) Dentro de los 30 días siguientes a la notificación del auto en que se despache ejecución.

131.- A tenor del artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ¿qué plazo tiene el ejecutante para presentar demanda ejecutiva?:

- a) Dentro de los 20 días posteriores a aquel en que la resolución de condena sea firme.
- b) Dentro de los 30 días siguientes a la firmeza de la sentencia.
- c) El plazo que señale el órgano judicial en el auto de ejecución.
- d) Dentro de los 20 días siguientes a que la sentencia firme sea notificada.

132.- Según el artículo 581.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ¿es necesario en el caso que nos ocupa requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes?:

- a) Sí, en todo caso.
- b) Sólo si se trata de ejecución dineraria.
- c) Cuando el título es judicial no es necesario requerimiento de pago para proceder al embargo.
- d) Siempre que se trate de laudos arbitrales y acuerdos de mediación.

133.- A tenor del artículo 582.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ¿dónde se efectúa el requerimiento de pago?:

- a) En el domicilio que figure en el título ejecutivo.
- b) En el domicilio del ejecutante.
- c) En el domicilio del ejecutado.
- d) De oficio también en cualquier lugar en que, incluso de forma accidental, el ejecutado pueda ser hallado.

134.- Según el artículo 583.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ¿qué ocurriría si el ejecutado ofreciera el pago del principal en el acto del requerimiento o antes del despacho en la ejecución?:

- a) Se archiva la ejecución.
- b) El Letrado de la Administración de Justicia pondrá la suma de dinero correspondiente a disposición del ejecutante y entregará al ejecutado justificantes del pago realizado.
- c) Se suspende la diligencia de embargo y se le ofrece un plazo de 20 días para pagar.
- d) El Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto dando por terminada la ejecución.

135.- El artículo 165 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo de la misma, personada en la comisión judicial en el inmueble del ejecutado sito en Madrid para practicar la diligencia de embargo, se debe:

- a) No se puede practicar la diligencia de embargo si no está ejecutado.
- b) Se practica la diligencia de embargo por exhorto a La Coruña.
- c) Se practica la diligencia con el consorte de la finca.
- d) Practicar la diligencia de embargo por el funcionario de Auxilio Judicial con la esposa de Don José, que se encuentra en el inmueble y les abre la puerta.

136.- A tenor del artículo 625 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ¿cuándo tendrán la consideración de efectos o caudales públicos las cantidades de dinero embargadas?:

- a) Desde el momento en que se depositen o se ordene su retención.
- b) Desde el momento de la presentación de la demanda ejecutiva si se relacionan en la misma.
- c) Desde la fecha en que se realiza la diligencia de embargo.
- d) Desde la fecha del auto por el que se despacha ejecución.

137.- Los artículos 538 y 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 153 y 155 de la misma, referente a los actos de comunicación con las parte, señale la respuesta incorrecta:

- a) Son parte del proceso de ejecución la persona o personas que piden y obtienen el despacho de ejecución y la persona o personas frente a las que este se despacha.
- b) El auto despachando ejecución y el derecho de medidas ejecutivas se notifican simultáneamente.
- c) Cuando las partes actúen representadas por Procurador, este firmará las notificaciones, emplazamientos, citaciones y requerimientos de todas clases que deban hacerse a su poderdante en el curso del pleito, incluso las de sentencias, pero no las que tengan por objeto alguna actuación que deba realizar personalmente el poderdante.
- d) El ejecutante deberá indicar cuantos datos conozca del ejecutado y puedan ser de utilidad para la localización de este.

138.- De acuerdo con el artículo 624 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el acta de las diligencias de embargo se incluirá:

- a) Relación de los bienes embargados, con descripción lo más detalla posible.
- b) No es necesario describir en detalle los bienes.
- c) El funcionario de Auxilio Judicial ha de llevarse los bienes al Juzgado para que permanezcan en depósito en el mismo.
- d) No se incluirán las manifestaciones efectuadas por quienes hayan intervenido en el embargo, que habrán de presentarse por escrito en el plazo que para ello establezca el Letrado de la Administración de Justicia.

139.- Según el artículo 172.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los exhortos se remiten:

- a) A través del propio litigante o su Procurador, en todo caso, siendo expresada esta circunstancia en el mismo escrito.
- b) Por fax al Juzgado exhortado.
- c) Al Juzgado exhortado en primer lugar a través de servicio común y, sólo si no resultara posible, se utilizarán medios telemáticos o electrónicos.
- d) Directamente al órgano exhortado por medio del sistema informático judicial o cualquier otro medio telemático a electrónico, salvo los supuestos que indique la ley.

140.- En el curso de la diligencia de embargo se designa como bien a embargar un cuadro de Miró que se encuentra en el salón del inmueble y que la esposa manifiesta que no pertenece a su marido:

- a) No se puede embargar porque no se trata de un bien inmueble.
- b) No puede ser embargado al tratarse de un bien inembargable.
- c) No se incluye en la diligencia de embargo porque la esposa manifiesta que no es de propiedad de su cónyuge.
- d) Se incluye en la diligencia de embargo practicada por el funcionario de Auxilio Judicial.

141.- ¿Qué recurso cabe contra el decreto de medidas ejecutivas dictado por el Letrado de la Administración de Justicia?:

- a) No cabe recurso.
- b) Recurso directo de revisión sin efecto suspensivo.
- c) Recurso directo de revisión con efecto suspensivo.
- d) Recurso de revisión y subsidiariamente de apelación.

142.- El embargo trabado en la diligencia de embargo sobre bienes inembargables será:

- a) Recurrible en apelación.
- b) Nulo de pleno derecho.
- c) Anulable.
- d) El Letrado de la Administración de Justicia resuelve sobre la inembargabilidad.

143.- El funcionario de Auxilio Judicial que, en el desempeño de las funciones relativas a actos de comunicación que correspondan, diere lugar a retrasos o dilaciones indebidas, será corregido disciplinariamente por:

- a) La autoridad de quien depende en cualquier caso e incurra, además, en responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasionara.
- b) La autoridad policial de quien dependa.
- c) Por la autoridad de quien dependa, si hubiera malicia o negligencia, e incurrirá además en responsabilidad por daños y perjuicios que ocasionara.
- d) La autoridad del partido judicial de quien dependa si hubiera dolo, negligencia o morosidad e incurra además en responsabilidad por daños y perjuicios que ocasionara.

144.- El embargo trabado sobre bienes que no pertenezcan al ejecutado:

- a) Será nulo.
- b) Será, no obstante, eficaz.
- c) Se podrá alzar de oficio por el Tribunal.
- d) Se tendrá por no practicado.

145.- ¿Desde qué momento se entiende efectuado el embargo?:

- a) Desde que se decrete por el Letrado de la Administración de Justicia, siempre que se hayan adoptado medidas de garantía.
- b) Desde que se decrete por el Letrado de la Administración de Justicia o desde que se reseñe la descripción de un bien en el acta de diligencia de entrega.
- c) Desde que se decrete por el Letrado de la Administración de Justicia, siempre que se hayan adoptado medidas de publicidad de la traba.
- d) Desde que se decrete por el Letrado de la Administración de Justicia, y se reseñe la descripción de un bien en el acta de la diligencia de embargo.

146.- ¿Quién es funcionario que ejecuta la diligencia de embargo?:

- a) La comisión judicial.
- b) El Letrado de la Administración de Justicia.
- c) El funcionario de Auxilio Judicial.
- d) El Gestor Procesal autorizado por el Letrado de la Administración de Justicia.



PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO EJERCICIO, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2023, MODELO B, DE AUXILIO JUDICIAL

<u>PREGUNTA</u>	<u>RESPUESTA</u>	<u>PREGUNTA</u>	<u>RESPUESTA</u>
Nº 105	A	Nº 135	D
Nº 106	C	Nº 136	A
Nº 107	A	Nº 137	C
Nº 108	C	Nº 138	A
Nº 109	C	Nº 139	D
Nº 110	ANULADA	Nº 140	D
Nº 111	ANULADA	Nº 141	B
Nº 112	C	Nº 142	B
Nº 113	C	Nº 143	C
Nº 114	C	Nº 144	B
Nº 115	D		
Nº 116	D		
Nº 117	C	PREGUNTAS DE RESERVA:	
Nº 118	B	Nº 145	B
Nº 119	C	Nº 146	C
Nº 120	C		
Nº 121	D		
Nº 122	ANULADA		
Nº 123	B		
Nº 124	B		
Nº 125	C		
Nº 126	C		
Nº 127	C		
Nº 128	C		
Nº 129	C		
Nº 130	B		
Nº 131	ANULADA		
Nº 132	C		
Nº 133	A		
Nº 134	B		

Madrid, 4 de julio de 2023